

Dr. René Durán Andrade
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
 A FAVOR DE:
 "RUTAS FERNANDENSES FERNANTRANS S.A.A."
 OTORGADA POR:
 MIGUEL ANGEL INGA ARMIJOS Y OTROS.
 CUANTIA:
 816,00 USD

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **JUEVES VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**, ante mi, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores

1 **MIGUEL ANGEL INGA ARMIJOS**, de estado civil casado,
 2 **CELSO JUBENAL SIGUENZA DURAN**, de estado civil casado,
 3 **MELCHOR NESTOR AZAÑA PASATO**, de estado civil casado,
 4 **PEDRO GUSTAVO LOJA LOZADA**, de estado civil casado,
 5 **JUAN PATRICIO JETON RIERA**, de estado civil casado,
 6 **JULIO PAUTA TINTIN**, de estado civil casado,
 7 **MANUEL JESUS AZAÑA PASATO**, de estado civil casado,
 8 **JOSE ERNESTO RODAS AUQUILLA** de estado civil casado,
 9 **FABIAN EUGENIO RODAS AUQUILLA**, de



estado civil casado, ^vCLARO ROLANDO RODAS GARZON,
de estado civil casado, ^vLUIS ANTONIO CEDILLO
GURTAN, de estado civil casado, ^vMARIA NATIVIDAD
CRIOLLO GUANGA, de estado civil casada, por
intermedio de su mandataria MARIA ROSARIO CHIMBO
CRIOLLO, según poder que se agrega como
habilitante; manifiestan ser ecuatorianos, mayores
de edad, domiciliados en el cantón San Fernando de
la provincia del Azuay, legalmente capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocer
personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el
objeto, contenido y resultados del presente acto,
a cuya celebración acuden libremente, expresan su
voluntad de elevar a escritura pública la minuta
que me presentan y que copiada en su texto es del
tenor literal siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:
en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvasse insertar una que contenga la **CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA "RUTAS FERNANDENSES FERNANTRANS
S.A."**, de conformidad con las siguientes
estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
Comparecen a la celebración de la presente
escritura los señores: UNO) MIGUEL ANGEL INGA
ARMIJOS, de estado civil casado, con el número de
cédula uno siete cero uno cero seis cinco ocho
cuatro siete DOS) CELSO JUBENAL SIGUENZA DURAN,



de estado civil casado, con el número de cédula
cero uno cero uno cero tres cero ocho cinco seis
TRES) **MELCHOR NESTOR AZAÑA PASATO,** de estado
civil casado, con el número de cédula cero uno
cero uno cuatro tres cuatro siete cero dos **CUATRO)**
PEDRO GUSTAVO LOJA LOZADA, de estado civil casado,
con el número de cédula cero uno cero dos tres
ocho cinco ocho cinco tres **CINCO)** **JUAN PATRICIO**
JETON RIERA, de estado civil casado, con el
número de cédula cero uno cero dos tres ocho
cinco ocho cinco tres **SEIS)** **JULIO PAUTA TINTIN,**
de estado civil casado, con el número de cédula
cero uno cero uno siete cero seis cinco nueve
seis. **SIETE)** **MANUEL JESUS AZAÑA PASATO,** de estado
civil casado con el número de cédula cero uno
cero uno tres cuatro cinco nueve siete tres
OCHO) **JOSE ERNESTO RODAS AUQUILLA,** de estado civil
casado, con el número de cédula cero uno cero
tres uno ocho siete siete uno dos **NUEVE)** **FABIAN**
EUGENIO RODAS AUQUILLA, de estado civil casado con
el número de cédula cero uno cero tres cinco tres
cinco tres nueve **DIEZ)** **CLARO ROLANDO RODAS**
GARZON, de estado civil casado, con el número de
cédula cero uno cero cero uno seis ocho cinco
uno siete **ONCE)** **LUIS ANTONIO CEDILLO GURTAN,** de
estado civil casado, con el número de cédula cero



uno cero cero cuatro ocho cuatro cinco cuatro dos DOCE) MARIA NATIVIDAD CRIOLLO GUANGA, de estado civil casada, con el número de cédula cero uno cero dos cuatro cero cero cuatro dos cero nueve, por intermedio de su mandataria MARIA ROSARIO CHIMBO CRIOLLO, según poder que se agrega como documentos habilitante. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Cantón San Fernando, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de transportes que se regirá por la Ley y los presentes Estatutos.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE

LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "RUTAS FERNANDENSES FERNANTRANS S.A." ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-

Bajo la denominación "RUTAS FERNANDENSES FERNANTRANS S.A.", se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón San Fernando, Provincia del Azuay.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá una duración de TREINTA AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. ARTICULO TERCERO: OBJETO



SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios de transporte de pasajeros en buses en el cantón San Fernando, hacia sus diferentes cantones de la provincia del Azuay, sus parroquias, sectores y caseríos, y a aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo autoricen. La Compañía para prestar un mejor servicio y de acuerdo a las exigencias de los competentes Organismos, podrá renovar su parque automotor, también podrá importar vehículos, sus piezas, partes y accesorios para asegurar un eficiente servicio de transporte. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DIESISEIS DOLARES AMERICANOS, dividido en OCHOCIENTAS DIESISEIS acciones ordinarias de un dólar cada una. ARTICULO QUINTO.- El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. ARTICULO SEXTO.- Los títulos de acción serán nominativos y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener



una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones. **ARTICULO**

SEPTIMO.- La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. **ARTICULO OCTAVO.**- Los accionistas tienen

derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO NOVENO.**- El ejercicio económico

comenzará el primer día de enero de cada año terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que

serán presentadas por los Administradores. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y

ADMINISTRACIONES.- La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE**

LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará validamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y se

cuatro



constituirá validamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Las convocatorias a Junta General



de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La



Junta General será presidida por el Presidente o quien le subroque y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretaria el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: **a)** Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario y fijar sus remuneraciones. **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. **d)** Resolver acerca de la amortización de las acciones. **e)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. **f)** Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. **g)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. **h)** Disponer que se establezcan las acciones



correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO. - La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. **ARTICULO VIGESIMO: DEL**

pis



PRESIDENTE. - El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. **DOS)** Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. **TRES)** Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. **CINCO)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. **SEIS)** Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **SIETE)** Las demás funciones que sean concedidas por la ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE**

GENERAL. - El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser

accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; **DOS)** Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, **TRES)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. **CINCO)** Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. **SEIS)** Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, **SIETE)** Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. **OCHO)** Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o

neto



estatutos le correspondan. **NUEVE)** Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. **DIEZ)** Dirigir las labores del personal. **ONCE)** Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. **DOCE)** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. **TRECE)** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. **CATORCE)** Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **QUINCE)** Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un período de TRES AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA DISOLUCION.- La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En caso de

disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía. **TERCERA.**- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de la siguiente forma:

NOMBRES	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Capital total
		PAGADO (NUMERARIO)		
1)INGA ARMIJOS MIGUEL ANGEL ✓	68	34	34	68
2)SIGUENZA DURAN CELSO JUBENAL ✓	68	34	34	68
3)AZAÑA PASATO MELCHOR NESTOR ✓	68	34	34	68
4)LOJA LOZADA PEDRO GUSTAVO ✓	68	34	34	68
5)JETON RIERA JUAN PATRICIO ✓	68	34	34	68
6)PAUTA TINTIN JULIO ✓	68	34	34	68
7)AZAÑA PASATO MANUEL JESUS ✓	68	34	34	68
8)RODAS AUQUILLA JOSE ERNESTO ✓	68	34	34	68
9)RODAS AUQUILLA FABIAN EUGENIO ✓	68	34	34	68
10)RODAS GARZON CLARO ROLANDO ✓	68	34	34	68
11) CEDILLO GURTAN LUIS ANTONIO ✓	68	34	34	68
12)CRIOLLO GUANGA MARIA NATIVIDAD ✓	68	34	34	68
TOTAL	816 ✓	408 ✓	408 ✓	816 ✓

CUARTA.- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco del Austro, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. Se establece el plazo de un año para que los accionistas, paguen el

cincuenta por ciento de capital suscrito. **QUINTA.-**

Los comparecientes autorizan al Doctora **MERCEDES**

VINTIMILLA ORELLANA para que realice todos los

trámites para el perfeccionamiento de la presente

escritura, se le faculta, además para que convoque

a la primera reunión de Junta General de

Accionistas. **SEXTA.-** La compañía en todo lo

relacionado con el Tránsito y Transportación

Terrestre, quedará sometida a la Ley de Tránsito, a

su Reglamento y a las disposiciones que sobre esta

materia imparta el Consejo Nacional de Tránsito y

las Autoridades Competentes de Tránsito para

regular su operación en la transportación

terrestre. Los permisos de operación que reciba la

compañía autorizados por el Consejo Provincial o

Nacional de Tránsito, no constituyen título de

propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de

negociación. Usted, señor Notario se dignará

agregar las demás cláusulas de estilo, para la

validez y perfeccionamiento de la presente

escritura. Atentamente, firma) Doctora Mercedes

Vintimilla Orellana. Abogada.- Matrícula





Profesional número mil trescientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley.- Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.-

Miguel Ángel Jara Arriaga
 MIGUEL ÁNGEL JARA ARRIAGA
 C.U. 170106584-7

Celso J. Sigüenza Durán
 CELSO J. SIGÜENZA DURAN
 C.U. 010105085-6

Melchor Nestor Azana Pasato
 MELCHOR NESTOR AZANA PASATO
 C.U. 010143470-2

Pedro Gustavo Loja Lozada
 PEDRO GUSTAVO LOJA LOZADA
 0101679389

mere



[Signature]

JUAN PATRICIO JETON RIERA
cu. 020238585-3

[Signature]

JULIO PAUTA TINTIN
cu. 020440653-6

[Signature]

MANUEL JESUS AZAÑA PASATO
cu. 020234597-3

[Signature]

JOSE E. RODAS AUQUILLA
cu. 020328771-2

[Signature]

FABIAN E. RODAS AUQUILLA
cu. 020553519-9

[Signature]

CLARO ROLANDO RODAS GARZON
cu. 010016851-7

[Signature]

MARIA ANGELES DURA

[Signature]

LUIS ANTONIO CEDILLO GURTAN
cu. 020048454-2

[Signature]

MARIA N. CRIOLLO GUANGA
cu. 020202953-3

[Large Signature]

AGASOS AL...



ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA SEÑORA
MARIA NATIVIDAD ORIOLO GUANGA A FAVOR DE LA SEÑORA -
MARIA ROSARIO CHIMBO BRIOLO.

4 ~~OBJETO: INDETERMINADA.~~

5 En la ciudad de San Fernando, cabecera cantonal del mismo nom-
6 bre, provincia del Azuay, Republica del Ecuador, hoy día tres
7 de mayo del año dos mil, ante mi Doctora Maria Primavera Bar-
8 rial Ordóñez, Notaria pública de esta cantón, comparece la seño-
9 ra Maria Natividad Oriollo Guanga, ecuatoriana, mayor de edad,
10 casada, de ocupación quehaceres domésticos, de este vecindario,
11 lédnea y conocida por mi, doy fe, hábil para obligarse y con-
12 tratar, por sus propios derechos y cumpliendo con los requisi-
13 tos de ley, bien instruida en el objeto y resultados legales
14 de la presente escritura pública de PODER GENERAL, a cuyo o-
15 torgamiento procede de forma libre y voluntariamente expone:

16 Que confiere poder general, amplio y suficiente cuanto en de-
17 recho se requiere a favor de su hermana señora Maria Rosario
18 Chimbo Criollo, para que a su nombre y en representación de
19 sus derechos proceda a realizar lo siguiente: Primero.- Para
20 que administre libremente todos mis bienes.- SEGUNDO.- Para que
21 adquiera para mi patrimonio propio toda clase de bienes muebles o i-
22 muebles, derechos y acciones, así como papeles fiducia-
23 rios de cualquier tipo y para que tanto los que actualmente
24 tengo, como los que llegare a tener en el futuro, los venda,
25 ceda, permute, hipoteque o los da en arrendamiento o a tere-
26 sis.- TERCERO.- Para que reciba dinero, especies y valores que
27 a cualquier título me correspondan o pertenezcan a la sociedad
28 conyugal, y confiera los correspondientes recibos, finiquitos

diez

DR. No. 1

1 o cancelaciones. CUARTA.- Para que actúe a mi nombre y repre-
 2 sentación, en todos los trámites judiciales o extrajudiciales
 3 que tengan relación con la Empresa de Transportes San Farnan-
 4 do de la cual soy parte. QUINTO. Para que de y reciba a mu-
 5 tuo, en fianza, en anticresis, o en cualquier otra forma, a-
 6 ceptando y constituyendo garantías, como fianzas solidarias, aval
 7 les prenda o cualquier otra clase de título valores o medios
 8 de pago, y para que los cancele en su oportunidad. SEXTO.-
 9 Para que abra cuentas corrientes o de ahorro, depósito a pla-
 10 zo fijo, pólizas de acumulación, o cualquier otro tipo de depó-
 11 sito bancario, así como para que gire, ceda, acepte, proteste
 12 y cobre cheques, letras de cambio, pagares a la orde, y cual-
 13 quier otra clase de título valor o medios de pago y los cance-
 14 le oportunamente. SEPTIMO.- Para que celebre toda clase de acto
 15 tos y contratos, arreglos o transacciones de cualquier natu-
 16 raleza y otorgue todo tipo de recibos. OCTAVO.- Para que proce-
 17 da a la partición judicial o extrajudicial de bienes sucesio-
 18 rios o indivisos. NOVENO.- Para que constituya y forme socie-
 19 dades o compañías, realice aportes en dinero o especies y rea-
 20 lize todos los trámites pertinentes, y para que me represente
 21 te en juntas Generales de socios o accionistas, o simples reunio-
 22 nes de trabajo. DECIMO.- Para que delegue total o parcial-
 23 mente este mandato, o confiera nuevos poderes especiales, -
 24 principalmente en calidad de Procuración judicial, en un A-
 25 bogado en libre ejercicio Profesional, y revoque tales dele-
 26 gaciones o poderes. DECIMO PRIMERO.- Para que se encargue
 27 de todos los asuntos referentes a mis hijos menores de edad,
 28 actuando a mi nombre en todos los asuntos que se llegaren a pre-

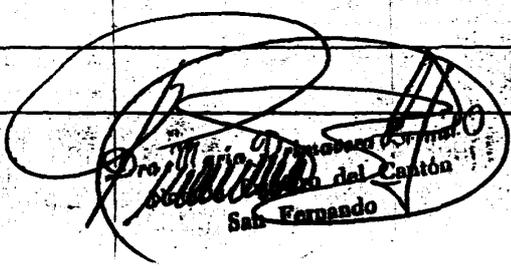


1. entar en lo referente a su educación guarda y más referen-
 2. tes al derecho de familia, pudiendo en este aspecto compare-
 3. cer por medio de un Procurador Judicial, para defender mis
 4. derechos durante mi ausencia, así como para conseguir permisos
 5. ses de todo tipo, o autorizaciones a su nombre. - DECIMO SE-
 6. GUNDO, Para que contrate libremente a un profesional del de-
 7. recho, en caso de ser necesario, defendiendo a sí mis inte-
 8. reses cuando estos se vana comprometidos por cualquier situa-
 9. ción. - DECIMO TERCERO, Para que me represente e intervenga
 10. en todos los asuntos judiciales que en el momento existan,
 11. o que puedan existir, en demanda o defensa de mis intereses
 12. proponiendo y contestando toda clase de demandas y continua-
 13. dolas en todas sus instancias, y en todas las diligencias
 14. procesales que se presenten, contratando para el efecto a
 15. un Abogado. - Al efecto le confiere a su mandataria las más
 16. amplias facultades, inclusive las especiales consignadas
 17. en el artículo cuarenta y ocho del código de Procedimiento
 18. Civil para que no se le pueda arguir de insuficiente. - La
 19. cuantía es indeterminada. - Me presenta cédula de ley. - Lei-
 20. do que fue este instrumento íntegramente a la compareciente
 21. por mi la Notaria, la misma se ratifica en todo su conteni-
 22. do y firma conmigo en unidad de acto. Doy fé de todo lo ar-
 23. tes expuesto. c) María Natividad Criollo Guanga C.I 0102404

24. 20-9.- La Notaria Doctora María Primavera Bernal Ordóñez.
 25. presente fui a su otorgamiento en fé de ello confiero esta pri-
 26. mera copia firmada, signada y sellada en el mismo día de su ce-
 27. lebración.

las

NOTARIALVE BERNARD Cto. Ltda.
Canton: Ecuador San. Ana.


 Dra. María Primavera Bernal Ordóñez
 Notaria Pública del Cantón
 San Fernando



Que



40195

BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de us\$408,00 (CUATROCIENTOS OCHOA 00/100 DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

RUTAS FERNANDESES FERNANTRANS S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

INGA ARMIJOS MIGUEL ANGEL ✓	US\$ 34,00
SIGUENZA DURAN CELSO JUBENAL ✓	US\$ 34,00
AZAÑA PASATO MELCHOR NESTOR ✓	US\$ 34,00
LOJA LOZADA PEDRO GUSTAVO ✓	US\$ 34,00
JETON RIERA JUAN PATRICIO ✓	US\$ 34,00
PAUTA TINTIN JULIO ✓	US\$ 34,00
AZAÑA PASATO MANUEL JESUS ✓	US\$ 34,00
RODAS AUQUILLA JOSE ERNESTO ✓	US\$ 34,00
RODAS AUQUILLA FABIAN EUGENIO ✓	US\$ 34,00
RODAS GARZON CLARO ROLANDO ✓	US\$ 34,00
CEDILLO GURTAN LUIS ANTONIO ✓	US\$ 34,00
CRIOLO GUANGA MARIA NATIVIDAD ✓	US\$ 34,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 4% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 16 de noviembre de 2000 ✓

Atentamente,

F. BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S.A.

.....
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

.....
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

dos



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: CUENCA



No. Trámite: 5002538

Tipo Trámite: Constitución

Señor: VINTIMILLA ORELLANA MERCEDES /

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

RUTAS FERNANDENSES FERNANTRANS S.A. /

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 30/01/2001

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. EDGAR COELLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS**

**ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL:
CERTIFICO
El Notario Sexto**





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



RESOLUCION NO. 017-CJ-001-2000-CNTTT

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en Buses denominada "RUTAS FERNANDESES FERNANTRANS S.A.", domiciliada en el cantón San Fernando, provincia del Azuay y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 063-SUBAJ-00-CNTTT, de junio 19 del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Azuay, emite el informe técnico de factibilidad No. 047-DT-CPTA de 7 de junio del 2000, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en Buses denominada "RUTAS FERNANDESES FERNANTRANS S.A.", con domicilio en el Cantón San Fernando, Provincia del Azuay.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.
2. La nómina de los DOCE (12) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:
 1. INGA ARMIJOS MIGUEL ANGEL ✓
 2. SIGUENZA DURAN CELSO JUBENAL ✓
 3. AZAÑA PASATO MELCHOR NESTOR ✓
 4. LOJA LOZADA PEDRO GUSTAVO ✓
 5. JETON RIERA JUAN PATRICIO ✓
 6. PAUTA TINTIN JULIO ✓
 7. AZAÑA PASATO MANUEL JESUS ✓
 8. RODAS AUQUILLA JOSE ERNESTO ✓

tree



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



9. RODAS AUQUILLA FABIAN EUGENIO ✓
10. RODAS GARZON CLARO ROLANDO ✓
11. CEDILLO GURTAN LUIS ANTONIO ✓
12. CRIOLLO GUANGA MARIA NATIVIDAD ✓

3. Por ser una sociedad de capital no presentan vehículos, sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia del parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 047-DT-CPTA, de 7 de junio del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Azuay; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en Buses "RUTAS FERNANDESES FERNANTRANS S.A.", domiciliada en el cantón San Fernando, provincia del Azuay.

4. Informe No. 004-CIPL-SUBAJ-00-CNTTT, de 20 junio del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en Buses "RUTAS FERNANDESES FERNANTRANS S.A.", domiciliada en el cantón San Fernando, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente. N
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria de diecisiete de agosto del dos mil.

Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Dr. Carlos Almeida Calle
SECRETARIO GENERAL (E)



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL: CERTIFICADO
Notario Sexto

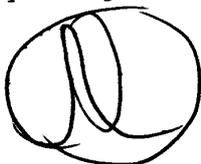


istore



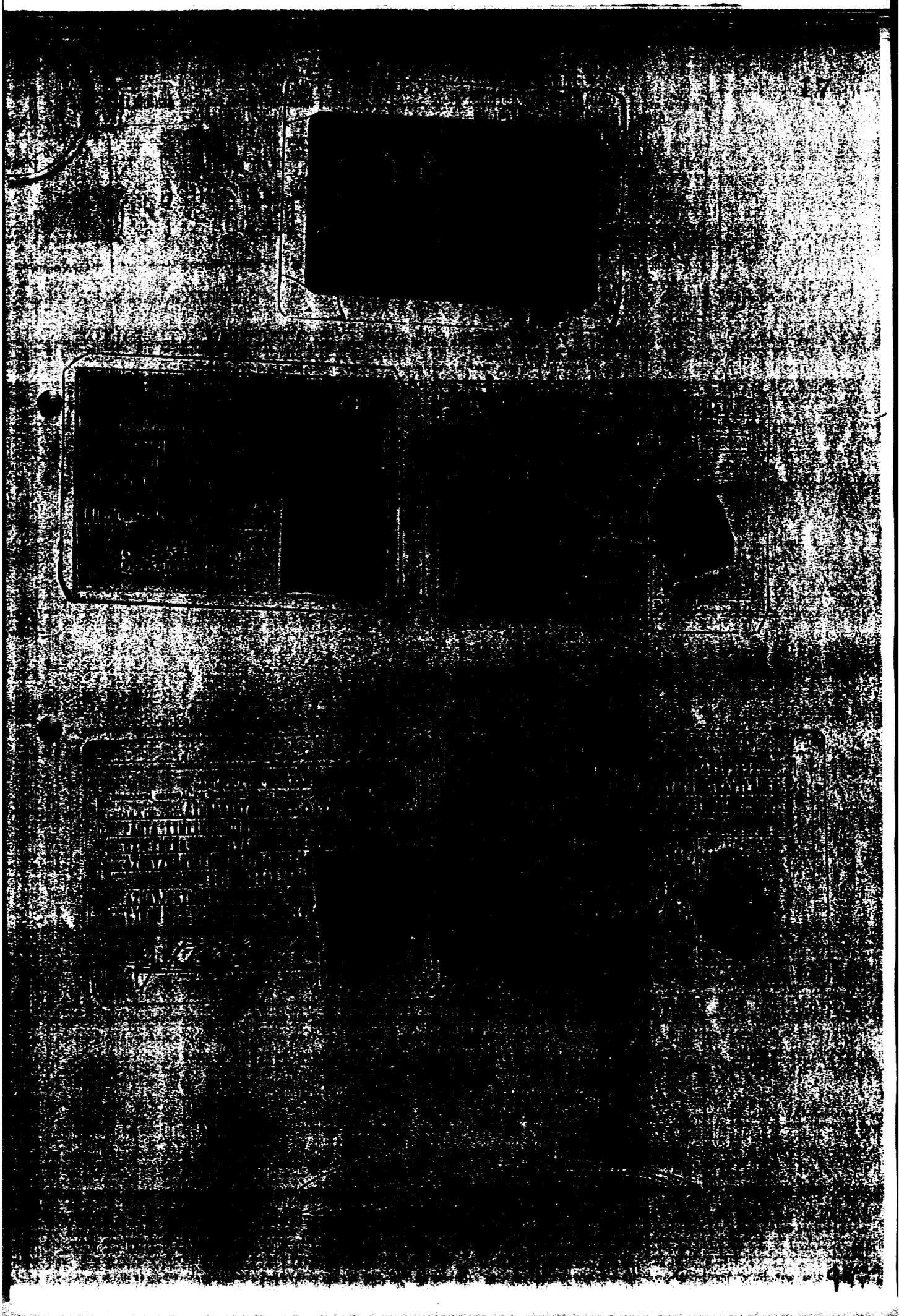
QUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se o-
torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**,
que signo, firmo y sello el día de su celebración.



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA





118
V. 122

729826

MANABU
MARIANA ANGELITA GONZALO GUITO
NEGOCIANTE

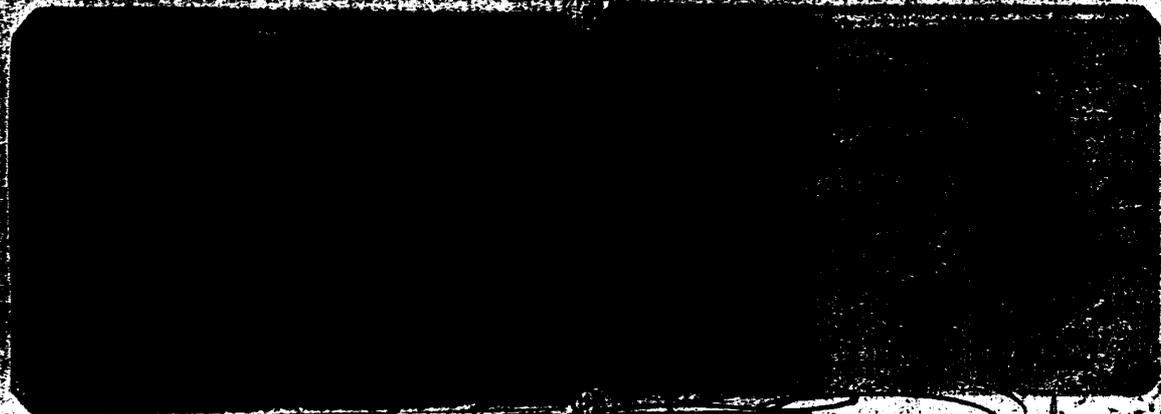
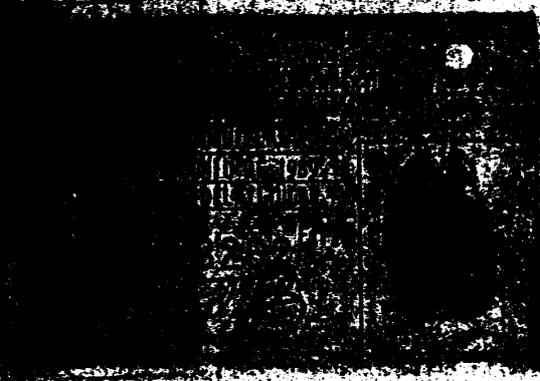
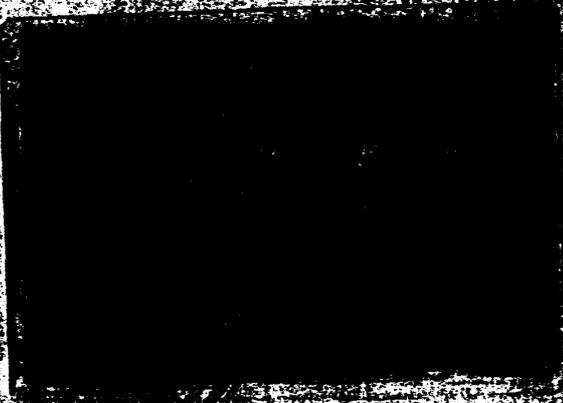


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDI
 CEDI No. 010014851
 CIDAD DE QUITO
 ROSAS GARCIA
 AZUAY / CIRÓN
 CIRÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDI
 CEDI No. 0606831
 CIDAD DE QUITO
 ROSAS GARCIA
 AZUAY / CIRÓN
 CIRÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDI
 CEDI No. 010143470
 CIDAD DE QUITO
 AZANA PARATO MELCHOR NESTOR
 AZUAY / CIRÓN
 CIRÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDI
 CEDI No. 013311222
 CIDAD DE QUITO
 CLARA BERRARDITA TINTIN PENA
 AZUAY / CIRÓN
 CIRÓN



Desistis

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

COMERCIO EN LA CUBULA

Cédula: 010048454-2 Cond. Ciudadano CIUDADANO NACIONALIDAD ECUATORIANA
Apellido y Nombre: CEBILLO SUTAN LUIS ANTONIO PAB. Mec. PAB. Mec. PAB. Mec.
Lugar de nacimiento: Provincia AZUAY CUENCA Cantón CUENCA
Lugar de origen: Provincia AZUAY CUENCA Cantón CUENCA
Estr. Civil: CASADO Cónyuge: ACTIVIDAD SUCAL INSTITUCION: AGRICULTOR
Paterno: FERNANDO CEBILLO NACIONALIDAD ECUATORIANA
Materno: MARIA MERCEDES SUTAN NACIONALIDAD ECUATORIANA
Domicilio: Provincia AZUAY Cantón SAN FERNANDO Parroquia SAN FERNANDO
Calle SAN FERNANDO No. 6800

CERTIFICADO:
Que este documento CONSTA de un original MAGNETICO del CENTRO de COMERCIO
de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y SERVICIOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Unidad de Brindado
Fecha de Emisión: 25/07/2000
Impreso hasta: 21/07/2000

0568502



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 Cedula de Ciudadania No. 010353539-9
 ESTUDIANTE
 ERNESTO LOJA
 ROSA LOZADA
 14 FEBRERO 1975
 AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO
 01 023 00023
 AZUAY/SAN FERNANDO
 SAN FERNANDO 75
 1064986
 LIT. RENOVACIONES

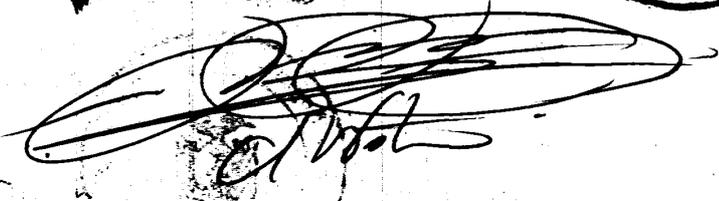
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 Cedula de Ciudadania No. 010167938-9
 PEDRO GUSTAVO LOJA LOZADA
 14 DE JUNIO DE 1960
 PEDRO LOJA AZUAY
 202 1402
 GIRONA AZUAY 1960


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 Cedula de Ciudadania No. 010353539-9
 RODAS AUQUILLA FADIAN EUGENIO
 14 FEBRERO 1975
 AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO
 01 023 00023
 AZUAY/SAN FERNANDO
 SAN FERNANDO 75


ECUATORIANA
 E111411122
 MAYRA SOLEDAD TORRES LOJA
 CHOER PROFESOR
 ROLANDO RODAS
 ROSARIO AUQUILLA
 0201/79
 03761/2811
 0594768


EN DEL CORA DE
 SU ORIGINAL:
 CERTIFICO
 EN FECHA 2/28





diecinueve

DOY FE que en el márgen de la escritura matriz he anotado la razón de la Aprobación de la Compañía que antecede, mediante Resolución de la Intendencia de Compañías de Cuenca Número 01-C-DIC-288 de Fecha cinco de abril del año dos mil uno.


Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



Queda inscrito en el Registro Mercantil bajo el No 1, y en el Repertorio con el No 139 del archivo que se encuentra a mi cargo, - San Fernando, 24 de Abril del 2001



A. Emilio Puga Mallena

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cuenca - San Fernando

